| | | |
|---|---|---|
| **NÚMERO CONTRATO:** | | **539 -ARC-DISAN-DHONAC-2021** |
| **CLASE DE CONTRATO:** | | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** | | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | | **PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTAS EN EL AREA DE MEDICINA INTERNA PARA QUE BRINDEN SUS SERVICIOS EN EL AREA DE URGENCIA, HOSPITALIZACION, Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DISPENSARIOS** |
| **DATOS CONTRATANTE** | **NOMBRE O RAZON SOCIAL:** | HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA - NIT. 830.039.670-5 |
| | **ORDENADOR DEL GASTO:** | CAPITÁN DE NAVÍO **GUILLERMO HERNÁN GIL DUQUE** DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, SEGÚN CONSTA EN LA RESOLUCIÓN No.0135 DEL 04 DE FEBRERO DE 2021 Y ACTA DE POSESION Nª 0002/2021 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2021 EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR |
| **DATOS CONTRATISTA** | **NOMBRE Y CEDULA:** | **ATENCION INTEGRAL EN MEDICINA AIM S.A.S<br>IDENTIFICADA CON NIT: 900805921-9<br>REPRESENTADA LEGALMENTE POR:<br>DAGOBERTO SERPA DIAZ<br>C.C 1.047.368.346 de Cartagena** |
| | **CUENTA BANCARIA:** | **CUENTA AHORROS 056300148493 BANCO DAVIVIENDA** |
| **VALOR DEL CONTRATO :** | | El presupuesto oficial es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($99.360.000,00)** distribuidos así: Para la vigencia 2021 **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($46.620.000,00)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N **81521** de fecha 13 de septiembre del 2021 y Para la vigencia 2022 por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($52.740.000,00)** por concepto de vigencias futuras ordinarias 2022, amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **40421** de fecha 9 de Julio de 2021, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Hospital Naval de Cartagena. |
| **IMPUTACION PRESUPUESTAL** | | **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($99.360.000,00)** |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | **No. 81521** de fecha 13 de septiembre del 2021<br>**N° 40421** de fecha 9 de Julio de 2021 |
| **PLAZO DE EJECUCION:** | | El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del 01 de octubre de 2021 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual hasta el 31 de marzo del 2022. |

| No. CDP | Tipo Gasto | Asign Interna | Cta/ Prog | SubC/ SubP | ObjG/ Proy | Ord/ Spry | Rec | C/S | CONCEPTO | AFECTADO EN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N 81521 de fecha 13 de septiembre del 2021 | A | 2 | 2 | 2 | 9 | 3 | 1 S | S S F | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA | $46.620.000,00 |
| 40421 de fecha 9 de Julio de 2021 | A | 2 | 2 | 2 | 9 | 3 | 10 - 15 | C / S | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA | $52.740.000,00 |
| TOTAL CDP | | | | | | | | | | $99.360.000,00 |

El suscrito Capitán de Navío **GUILLERMO HERNAN GIL DUQUE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.537.748 de Itagüí, en nombre y calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, según consta en la Resolución No.0135 del 04 de Febrero de 2021, y Acta de Posesión No.002-2021 del 08 de Febrero de 2021 expedida por la Dirección General de Sanidad Militar, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No.1897 del 29 de junio de 2021, Resolución 6302 del 2014 del Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, Directiva Permanente No. 012 del 21 de Septiembre de 2020 y Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en consecuencia representa al **"HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE,** por una

parte, y por la otra, **DAGOBERTO SERPA DIAZ,** mayor de edad e identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.047.368.346 de Cartagena,** representante legal de **ATENCION INTEGRAL EN MEDICINA S.A.S identificada con NIT: 900805921-9,**de Conformidad con el certificado de existencia y representación legal de fecha 23 de septiembre de 2021 de Cartagena y código de verificación bdjXyYpjgykttbp y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

A) Que **EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** requiere contratar los servicios de **ESPECIALISTA EN MEDICINAS INTERNA** para que preste sus servicios en sus instalaciones. B) Que se elaboró el estudio previo en el cual se identifica claramente tanto el servicio requerido como las condiciones para su satisfacción y su costo. C) Que existen los recursos presupuestales necesarios para asumir en debida forma este compromiso, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto de **EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.** D) Que conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 no es necesario la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa. E) Que los criterios de selección de la presente contratación se sustentaron en la idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA**, atendiendo los principios de transparencia, economía y selección objetiva. F) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar y de sobrevenir alguna de ellas se someterá a lo impuesto en el artículo 9 de la ley 80 del 1993 G) En mérito de lo anteriormente expuesto, **EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA y EL CONTRATISTA** acuerdan las siguientes:

**CLAUSULAS CONTRACTUALES:**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTAS EN EL AREA DE MEDICINA INTERNA PARA QUE BRINDEN SUS SERVICIOS EN EL AREA DE URGENCIA, HOSPITALIZACION, Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DISPENSARIOS.",** desarrollando el objeto y las actividades del presente contrato en forma independiente, de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR**: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, La ejecución del contrato se desarrollará en las Instalaciones del Hospital Naval de Cartagena y Dispensario Blas de Lezo**. CLÁUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del 01 de octubre de 2021 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual hasta el 31 de marzo del 2022. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El Hospital Naval de Cartagena, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato corresponde a la suma **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($99.360.000,00)** distribuidos así: Para la vigencia 2021 **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($46.620.000,00)** y Para la vigencia 2022 por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($52.740.000,00)** en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES de acuerdo a las horas mensuales prestadas, previa entrega del cumplido del contrato con sus respectivos soportes y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El presupuesto asignado se distribuye de la siguiente manera: Para la vigencia 2021 **468 PRESENCIALES** por valor de **$60.000,00** c/u y **618** horas **DISPONIBLES** por valor de $30.000 c/u y Para la vigencia 2022 **522 PRESENCIALES** por valor de **$60.000,00** c/u y **714** horas **DISPONIBLES** por valor de $30.000 c/u las cuales se prestaran de acuerdo a la necesidad del servicio en consulta externa, como en atención prioritaria, una vez recibido los servicios por parte del supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial (cuenta de cobro) en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días a partir de la radicación de los documentos en el Grupo Financiero del Hospital Naval de Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizado de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Dirección de Sanidad Naval. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o

naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **CLAUSULA QUINTA – ACTIVIDADES A DESARROLLAR: OBLIGACIONES GENERALES:** son obligaciones generales del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las actividades requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.** Responder por el buen servicio prestado objeto del contrato. **9.** Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. **10.** Facturación. El contratista deberá entregar la cuenta de cobro (factura comercial) en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En desarrollo del contrato, son obligaciones del oferente las siguientes: 1. Realizar consulta externa según demanda establecida por el usuario, de acuerdo con la agenda establecida por la jefatura del servicio en cumplimiento de la normatividad vigente. 2. Velar por la evolución diaria de todo paciente hospitalizados a su nombre y por el servicio durante las horas designadas de su turno. 3. Realizar las valoraciones de los pacientes interconsulta dos en el servicio de hospitalización y urgencias en los tiempos estipulados así: 02 horas como tiempo máximo de respuesta a interconsulta para patologías que pongan en riesgo inminente la vida del paciente, 06 horas como tiempo máximo de respuesta a interconsulta para patologías agudas que se consideran estables (no imponen un riesgo inminente para la vida del paciente). 4. Ingresar toda valoración de pacientes de consulta externa en el sistema con el fin de tener datos exactos de su productividad. 5. Mantener el flujo de información adecuado con el jefe del servicio. 6. Mantener una adecuada comunicación y relación médico paciente. 7. Colaborar con el cuidado y mantenimiento de los equipos manejados en la sección. 8. Participar en la revisión anual de protocolos o guías de manejo clínico conjuntamente con el Jefe del Servicio de medicina interna. 9. Participar en los comités de auditoría médica como integrante o perito. 10. Expedir conceptos médicos, resúmenes de historia clínica y demás documentación legal requerida para la realización de las juntas médico-laborales y/o a solicitud del paciente interesado. 11. Participación en juntas medicas grupo del servicio de medicina interna. 12. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. 13. Realizar diligenciamiento en la historia clínica DIS070, en caso de inasistencia de pacientes asignados en agenda médica. 14. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno **del CONTRATISTA con EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. 15. Cumplir con todas estipulaciones contractuales, tales como suscripción del contrato y constitución de las pólizas y/o garantías exigidas por la Entidad. PARÁGRAFO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que suministre en desarrollo de las actividades propias para las cuales fue contratado. En tal sentido deberá entenderse por "información confidencial" toda información que las partes suministren en el desarrollo del objeto contractual. No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la actualización de los canales regular ni la información que sea de público conocimiento. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA:** En desarrollo del contrato, son obligaciones del Hospital Naval de Cartagena las siguientes: En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Exigir de Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** La Entidad, se

reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **8.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.**10.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION:** Hospital Naval de Cartagena ejercerá la supervisión del presente contrato a través de: **Grado y Nombre** TF PATRICIA MEDINA AHUMADA, **Cédula:** No.**1020736023** de Bogotá, **Cargo: jefe del servicio de Medicina interna del Hospital Naval de Cartagena.** Quien tendrá las siguientes obligaciones: El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico OLIMPIA IT. e) Deberá constatar que los documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; f) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; g) Informar mensualmente al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; h) Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del Hospital Naval de Cartagena, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; i). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. j) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. k) Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. Quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. 2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas. **CLÁUSULA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna entre **EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** y **EL CONTRATISTA**; éste sólo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas por la prestación del servicio contratado, la cual envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA** El contratista dentro de los tres (3) días después de aceptada la oferta, constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos en favor del HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, NIT. 830.039.670-5, a través de póliza expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura de riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. "Garantía de cumplimiento" del Decreto 1082 del 26 de mayo de

2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizár el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de duración del contrato y el plazo de liquidación del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **TOMADOR/AFIANZADO**: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **ASEGURADO BENEFICIARIO:** Será el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, con NIT 830.039.670-5. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía única deberá ser cargada por el contratista y aprobada por EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA a través de la plataforma electrónica SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO** La póliza deberá indicar manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión. La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte del HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS:** DEL HOSPITAL NAVAL, podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento que el incumplimiento en el que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el cero uno (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia, y se reportará a la Cámara de Comercio competente según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al HOSPITAL NAVAL a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. No obstante, AL HOSPITAL NAVAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato.

Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancia establecidas en los Art., 15, 16, y 17 de la ley 80/93 debidamente establecidas y documentadas el HOSPITAL NAVAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TENENCIA DE BIENES:** Los bienes y equipos que pertenecen al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por EL CONTRATISTA en calidad de MERA TENENCIA durante el tiempo que dure la ejecución del objeto del mismo **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista no podrá retirar los bienes entregados de las instalaciones del HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, sin previa autorización escrita. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes es obligación del **HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **a)** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **b)** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio del **HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** así se requiera. **c)** Por incursión por parte de **EL CONTRATISTA** en actos que perjudiquen el buen nombre del **HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA d)** Por revelación de información por parte de **EL CONTRATISTA** de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **e)** Por no constituir **EL CONTRATISTA** la garantía que exige el presente contrato de prestación de servicios o no prorrogar su vigencia si se requiere **f)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** que a juicio del **HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** afecte la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios y amerite su terminación. **g)** Por presentarse o incurrir **EL CONTRATISTA** en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890; **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito al **HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, dentro de los dos (2) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** El presente contrato de prestación de servicios está sujeto a las Cláusulas Excepcionales al derecho común de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de **EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA LA DIRECCION** podrá declarar la Caducidad del presente contrato de prestación de servicios, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente alguna de las siguientes causales: **A)** Un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de Prestación de Servicios y evidencie que puede conducir a su paralización. **B)** El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del deber de informar inmediatamente al **HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** y a las demás autoridades competentes, sobre las peticiones o amenazas que reciba de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **C)** La celebración de pactos o acuerdos prohibidos por las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO:** Declarada la caducidad del presente contrato de prestación de servicios, **HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el Artículo 1072 del Código de Comercio y no habrá lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: En cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1993, 50 de la Ley 789 de 2.002, Ley 828 de 2.003, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensiones y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción de la presente contrato de prestación de servicios; dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día durante toda la vigencia de la presente contrato de prestación de servicios, razón por la cual, **EL CONTRATISTA** deberá anexar a sus cuentas de cobro, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente al cumplido del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** sin que quede ésta obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGESIMA - REQUISITOS PARA EL**

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la aprobación de las partes del contrato electrónico a través del SECOP II y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la afiliación a la ARL, la aprobación de la Garantía Única y acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando aplique. Todos los requisitos para el inicio de la ejecución contractual incluida el acta de inicio deberán realizarse a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA– SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** De conformidad con el artículo 217 del decreto ley 19, la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad Cartagena D.T Y C, **DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** podrá ser notificada en ENTRADA BOCAGRANDE SECTOR EL LIMBO; **EL CONTRATISTA** podrá ser notificado en la siguiente dirección: PLAZOLETA TELECOM EDF LEQUERICA OF 312 - CENTRO. Tel: 300 293 6206- 300 366 2648 – 300 366 2504

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervinieron, el

30 SEP 2021

**POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**

**Capitán de Navío GUILLERMO HERNAN GIL DUQUE**
Director del Hospital Naval de Cartagena
Delegatario del Gasto

**POR EL CONTRATISTA**

**DAGOBERTO SERPA DIAZ**
**REPRESENTANTE LEGAL ATENCION INTEGRAL EN MEDICINA AIM S.A.S**
**C.C 1.047.368.346 de Cartagena**

Vo.Bo. CFLADM. Diana Consuelo Urrego Niño
Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC.

VoVo: TKLADM Laura Granados Araujo
Jefe Contratos HONAC (E)

Reviso CI Andrea Narváez Ramírez
Asesora Jurídica Contratos HONAC

Elaboró CI Vanessa Bello Moreno
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC